

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



Libertad y Orden

799

RESOLUCIÓN N° _____ DE

(23 JUL. 2018)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018"

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 352 de 1997, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, el Acuerdo 02 de 2002, la Resolución 1043 de 2006, la Resolución 963 de 2017, la Resolución 276 de 2016, la Resolución 01 de 2014, la Resolución 02 de 2014 y la Resolución 018 de 2014, en concordancia con el Decreto 711 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que "A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes".

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, "...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: "**Artículo 47. Naturaleza jurídica.** El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central "Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al

26

27

Hoja No. 2 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018. Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018

Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes".

Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, se establece como función del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar en el literal i "Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno".

Que el Acuerdo 02 de 2002, mediante el cual el Consejo Directivo adoptó el Estatuto Interno del Hospital Militar Central, dispuso en el artículo 16, numeral 19 que es función del Director General, "Establecer políticas relacionadas con la capacitación, entrenamiento y bienestar del recurso humano de la entidad tendientes al mejoramiento y del sistema administrativo y operativo del Hospital, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia".

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, "Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad", "Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital", "Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos".

Que a fin de materializar esta política pública, se definió la Estructura del Hospital Militar Central y, que en el numeral 6 del "CONSIDERANDO" de la Resolución 963 del 04 de septiembre de 2017 se cita: "Que el Decreto 4780 de 2008 por el cual se modifica la estructura del HOSPITAL MILITAR CENTRAL cita en su Artículo 1º: "Estructura. La estructura del Hospital Militar Central, será la siguiente:...5.Subdirección de Docencia e Investigación Científica 5.1. Unidad de Investigación Científica 5.2 Unidad de Formación y Docencia".

Que la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3 establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así, "La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados por los comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia (...) Para la administración de los recursos se deberá crear un fondo especial de investigaciones para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL el cual deberá ser administrado por la Subdirección De Docencia e Investigación Científica para los únicos y exclusivos fines de Investigación Científica, previa aprobación del Comité de Investigación y cuyos trámites deberán ajustarse a la normatividad aplicable".

Que la Resolución 963 de 2017 en su Artículo Tercero del Capítulo II; título I, numerales 1 al 6, define los programas de investigación científica y los agrupa en seis (6) líneas de investigación (...) de acuerdo a las fortalezas y necesidades de la comunidad Hospitalaria en el sector Defensa", así: **1).** Línea Prioritaria de investigación en postconflicto, **2).** Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas, **3).** Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales, **4).** Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; **5).** Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y, **6).** Línea de Investigación en salud pública. Frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...)

Que la Directora General del Hospital Militar Central mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2018, fijó la "desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión y el plan anual de adquisiciones 2018", asignando bajo el rubro "Servicios de Docencia e Investigación Científica" un monto de Un mil cuatrocientos dieciocho millones de pesos M/Cte. (\$1.418.000.000), de los cuales, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$326.510.000,00)** se invertirá en la financiación de apoyo para Proyectos de investigación en el Hospital Militar Central en el año 2018; según consta en el Certificado Plan de Adquisiciones No. 298, de fecha 16 de marzo de 2018, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF. No. 350 de fecha 16 de marzo de 2018.

Salud – Calidad – Humanización"



Hoja No. 3 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018 Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018

Que dentro del plan de Acción Vigencia 2018, del Hospital Militar Central, adoptado mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2018, se estableció como Objetivo Estratégico "Ser líder en Educación e Investigación científica del País" y como Estrategia de la subdirección de Docencia e Investigación Científica, "2.1 Ser centro de Investigación".

Que el cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

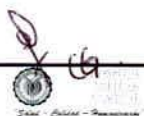
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha de apertura del presente proceso	24 de julio de 2018	http://intranet.hmc.gov.co
Fecha y hora límite para la inscripción de proyectos	25 de septiembre de 2018 15:00 Horas	Unidad Investigación Científica, Piso 13
Publicación de resultados o de proyectos a financiar	30 de octubre de 2018	http://intranet.hmc.gov.co

Que mediante Acta No. 03 de fecha 16 de julio de 2018, el comité de Investigación científica aprobó los parámetros de la Convocatoria.

Que el numeral primero del artículo segundo de la Resolución 276 de 2016 de la "investigación interna de orden académico" establece que "Estos protocolos de investigación son desarrollados por personal con vinculación vigente al Hospital Militar Central"; por tanto, la convocatoria de que trata el presente Acto Administrativo está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación en planta o contratista.

Que los requisitos mínimos verificables al momento de la recepción de los proyectos de Investigación y que deberán cumplir quienes pretenden participar son los siguientes:

- Los proyectos deberán encontrarse dentro del ámbito de aplicación las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:
 - Línea Prioritaria de investigación en postconflicto,
 - Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas,
 - Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades crónicas y terminales,
 - Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud,
 - Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil y,
 - Línea de Investigación en salud pública.
- Los proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de Talento Humano del Hospital Militar.
- Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
- Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
- El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
- El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la Unidad de Investigación Científica. Lo anterior incluye estar al día en la presentación y recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Investigación Científica respecto a los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores ejecutados dentro del marco de convocatorias formuladas por el Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso.
- Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
- El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital Militar Central.



Salud – Calidad – Humanización

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia

© HOSPITAL MILITAR

TRABAJO POR UN
NUEVO PAÍS

Hoja No. 4 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018. Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018

9. El investigador principal debe formar parte de un grupo de investigación reconocido, clasificado en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.
10. Suscripción del acta de Propiedad Intelectual

Los proyectos que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

Que la presente convocatoria se realizará en dos (2) fases así:

Primera Fase: Esta fase se surtirá de la siguiente forma:

1. El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo los términos que establece la presente Resolución.
2. Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a pares evaluadores externos al Proyecto y, bajo los criterios de evaluación inscritos en la presente resolución entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.
3. La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-DI-0101 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 3.1 Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos.
 - 3.2 Desarrollo de nuevas tecnologías e innovación. (10) puntos.
 - 3.3 Adquisición de equipos para investigación. (10) puntos.
 - 3.4 Coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con sesenta (60) puntos.

Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la intranet del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la presente resolución. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Que del presupuesto presentado dentro del Proyecto de Investigación solo se financiará hasta el monto fijado en el inciso inmediatamente anterior.
- b. La puntuación máxima para cada proyecto de Investigación será de 100 puntos sobre 100.
- c. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$326.510.000,00), que corresponden al presupuesto asignado para la presente vigencia.
- d. El presupuesto a financiar no incluye pagos a los Investigadores o Co-Investigadores.
- e. El o los equipos que, para efecto del desarrollo del proyecto de investigación, sean adquiridos con el presupuesto asignado, serán de propiedad del Hospital Militar Central y por lo tanto le deberán ser entregados a la Unidad de Investigación Científica, previo cumplimiento de lo normado en cuanto a bienes activos fijos de la institución.
- f. En cumplimiento de la Resolución 963 del 4 de septiembre de 2017 en su Título I, Capítulo I, Artículo Segundo y numeral 3; en la cual se establece la forma de financiación

Salud – Calidad – Humanización

Hoja No. 5 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018. Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018.

- para los proyectos de investigación, el Hospital Militar Central definirá la forma como serán gerenciados los proyectos de investigación objeto de la convocatoria.
- g. El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 350 de fecha 16 de marzo de 2018, posicionado en el Catálogo de Gastos Servicio de Docencia e Investigación Científica A 51 1 2 18 por valor de por valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/Cte. (\$326.510.000,00).
 - h. En virtud de lo establecido por la Resolución 963 de 2017, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad exclusiva de los derechos patrimoniales de autor, al igual que de los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se obtengan como consecuencia de la ejecución de los proyectos objeto de financiación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que les asistan a los investigadores que participan en la ejecución de los proyectos y, que en virtud de dicha participación, hubiesen realizado los correspondientes aportes para la obtención de los resultados.

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Ordenar la apertura de la Convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismo de selección de los Proyectos de Investigación. La selección de los Proyectos de Investigación se realizará de la siguiente manera:

Parágrafo Primero: Primera Fase: El Banco de Proyectos de Investigación se conformará con la recepción de todos los proyectos de Investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades que establece la presente Resolución.

Una vez cumplida la fecha límite de inscripción y entrega del Proyecto, el Jefe de la Unidad de Investigación Científica asignará a pares evaluadores externos del Proyecto y, bajo los criterios de evaluación entregarán un documento de evaluación y acta de los Proyectos recibidos y evaluados, especificando cuáles cumplen los parámetros de la convocatoria, a un término máximo de quince (15) días hábiles.

La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada Proyecto de máximo cien (100) puntos, de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-DI-0101 y serán evaluados con base en los porcentajes establecidos en el Formato Evaluación de Proyectos de Convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-FT-01, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Aporte a la generación de nuevos conocimientos en la línea prioritaria a la que pertenece, para la atención de las necesidades en salud de los miembros del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, parámetro calificable hasta con veinte (20) puntos, desarrollo tecnológico e innovación parámetro calificable hasta con diez (10) puntos, adquisición de equipos para investigación parámetro calificable hasta con diez (10) puntos, coherencia interna del Proyecto de Investigación, parámetro calificable hasta con sesenta (60) puntos.

Parágrafo Segundo: Segunda Fase: Los Proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Ética en investigación y al Comité de Investigación Científica, quienes emitirán los conceptos respectivos para el Aval institucional y de financiación.

Los Proyectos de Investigación aprobados deberán publicarse en la intranet del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Proyectos de Investigación, no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.



Salud – Calidad – Humanización

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. – Colombia

MINISTERIO DE SALUD

TRABAJANDO POR UN MEJOR PAÍS

Hoja No. 6 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018 Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018

ARTÍCULO TERCERO: Temática de la Investigación. Se revisarán los Proyectos de Investigación relacionados con las temáticas de las líneas prioritarias de investigación establecidas en la Resolución No. 963 de 2017, como son:

- 1). Línea Prioritaria de investigación en postconflicto.
- 2). Línea Prioritaria de Investigación en enfermedades tropicales e infecciosas.
- 3). Línea Prioritaria de Investigación en Enfermedades crónicas y terminales.
- 4). Línea de Investigación en Innovación y Tecnología en salud; frente a la cual "El Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central deberá priorizar (...) respecto de seis (6) áreas de investigación, a saber": a). Medicina Regenerativa, b). Línea de Investigación en Fármaco-economía, c). Telemedicina, d). Pruebas Diagnósticas, e). Gestión de Calidad y, f). Desarrollo de tecnologías en salud.
- 5). Línea de Investigación prioritaria Materno-Infantil.
- 6). Línea de Investigación en salud pública.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la Inscripción de los Proyectos de Investigación: Los interesados en presentar Proyectos de Investigación a esta primera convocatoria 2018 deberán acogerse al siguiente procedimiento GC-INAC-PR para proyectos de financiación interna:

1. Diligenciar en formato Inscripción A Convocatoria de Proyectos de Investigación CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-FT-02
2. Presentar en la secretaría de la unidad de Investigación científica:
 - a. Formato de inscripción en físico debidamente diligenciado y firmado (dos copias). GC-INAC-PR-04-DI-01
 - b. Proyecto de Investigación en físico de acuerdo al documento Parámetros para la Presentación de Proyectos de Investigación de convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-DI-0101, (Dos copias físicas y digitales).
 - c. Declaración De Autoría De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-01-FT-11, y Carta De Compromiso De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-FT-04 (Dos copias físicas y digitales).
 - d. Certificación Laboral del Investigador Principal para verificación de tipo de vinculación con el Hospital Militar Central.
 - e. Formato Evaluadores Sugeridos De Proyectos De Convocatoria CÓDIGO: GC-INAC-PR-04-FT-05. Una vez recibidos los documentos del numeral anterior, se realizará el registro asignando un código y registrando fecha y hora de recepción.

ARTÍCULO QUINTO: Requerimientos mínimos para participar: Los Proyectos de Investigación deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser pertinentes con las temáticas de las Líneas Prioritarias de Investigación del Hospital Militar Central, señalados en el artículo cuarto del presente acto administrativo.
2. Los proyectos de Investigación deben ser presentados y liderados por médicos especialistas, médicos generales, otros profesionales del área de la salud y de otras áreas que formen parte de la organización vigente del Hospital Militar Central, demostrado mediante certificación laboral expedida por la Unidad de talento Humano del Hospital.
3. Sólo se podrá presentar un proyecto por Investigador Principal.
4. Los Investigadores y Co-Investigadores deberán tener actualizado el CV-Lac en la Plataforma de COLCIENCIAS.
5. El proyecto deberá tener una duración máxima de 24 meses.
6. El investigador principal, se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la unidad de investigación científica. Lo anterior incluye estar al día en los informes técnicos y financieros de proyectos anteriores de convocatoria del Hospital. Este será un requisito excluyente en el proceso
7. Inscribir el proyecto en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en los plazos previamente determinados en el presente Acto Administrativo.
8. El investigador principal no debe tener ningún estudio en curso financiado con recursos de convocatoria del Hospital Militar Central.
9. El investigador principal debe formar parte, de un grupo de investigación reconocido, en COLCIENCIAS y avalado por el Hospital Militar Central.

Los Proyectos de Investigación que no cumplan con los requisitos antes enunciados serán devueltos y no participarán en el proceso de selección.

Salud – Calidad – Humanización

799 JUL 23 2018

Hoja No. 7 de Resolución No. ____ del ____ Julio 2018. Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria de conformación de un Banco de proyectos de Investigación Científica e Innovación y se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Evaluación y Aprobación. Los proyectos de Investigación que cumplan con los requisitos mínimos se someterán a evaluación por dos pares evaluadores externos propuestos por los mismos investigadores o asignados por la Unidad de Investigación Científica y serán presentados para su aprobación al Comité de Ética en Investigación y al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central. La evaluación se hará de acuerdo a los términos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Financiación. El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) hasta NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte. (\$97.213.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta lo estipulado al respecto en el considerando de la presente resolución.

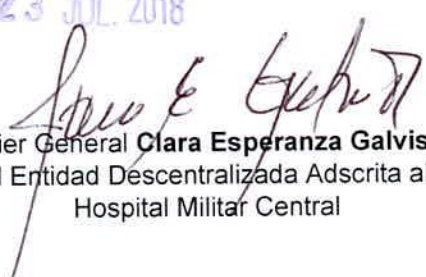
ARTÍCULO OCTAVO: Del Cronograma. Se establece como cronograma el establecido en la parte del considerando de la presente resolución.

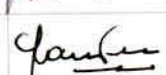
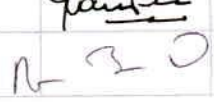
ARTÍCULO NOVENO: Propiedad intelectual. De acuerdo a lo regulado por la resolución 963 de 2017, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual y de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que le asisten a los investigadores.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

23 JUL 2018


Brigadier General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma	Fecha
Aprobado Por: Capitán Alejandra Milena Burgos Torres Ayudantía Dirección General		23-07-18
Revisado Por: Doctora Dennys Adielia Ortiz Alvarado Jefe Oficina Asesora Jurídica		23-07-18
Revisado Por: Doctora Adriana Beltrán Ostos Subdirector de Docencia e Investigación Científica (e)		23-07-18
Revisado Por: Abogado Gloria Yanneth Torres Mancipe Abogado Oficina Asesora Jurídica		23-07-18
Elaborado Por: Doctora Adriana Beltrán Ostos Jefe Unidad de Investigación Científica		23-07-18



Salud – Calidad – Humanización

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 -
www.hospitalmilitar.gov.co Bogotá, D.C. - Colombia

CONGREGACIÓN

TIENES POR UN NUEVO PAIS